



Vicerrectoría de Investigación

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

BASES INCENTIVO AL PATENTAMIENTO Y REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

Julio 2019

BASES INCENTIVO AL PATENTAMIENTO Y REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

I. OBJETIVO

Para la Universidad Mayor, la investigación es un fin central en su actividad y, consecuentemente, lo es también la transferencia de los resultados producto de dicha investigación. La Universidad reconoce la necesidad de fortalecer las actividades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica a efectos de lograr, entre otros, soluciones a problemas de la sociedad y la industria, fomentando para ello diversos mecanismos de transferencia tecnológica entre los que se encuentran el licenciamiento, venta, acuerdos de colaboración con empresas o instituciones públicas o privadas como, eventualmente, la creación de empresas de base tecnológica.

Considerando lo anterior, los derechos de Propiedad Industrial y derechos de Obtentores de nuevas Variedades Vegetales son, en muchos casos, herramientas clave para realizar la transferencia de los resultados de investigaciones y desarrollos universitarios a la sociedad y la industria, es por ello que la Vicerrectoría de Investigación, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), ha creado el Incentivo al Patentamiento y Registro de Variedades Protegidas.

Definiciones:

- A. Patente: Derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención. Se considera patente: patentes de invención, modelo de utilidad, dibujo y diseño industriales, esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados
- B. Invención: Toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos.
- C. Inventor: Persona natural cuyas ideas y experimentación que efectúa son responsables de la concepción de una invención o que haya contribuido, intelectualmente de forma sustancial, en la concepción del invento. Una invención puede tener varios inventores.
- D. Obtentor: Persona natural o jurídica que, en forma natural o mediante trabajo genético, ha descubierto y, por lo tanto, logrado una nueva variedad vegetal.

- E. Variedad Vegetal: Conjunto de plantas de un solo taxón botánico, o sea el elemento distintivo, del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho del obtentor puede:
- Definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos
 - Distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno o dichos caracteres por lo menos.
 - Considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

II. REQUISITOS

2.1. ADMISIBILIDAD

Los requisitos para postular al Incentivo al Patentamiento y Registro de Variedades Protegidas son los siguientes:

- El incentivo debe ser solicitado por un Académico Regular de la Universidad Mayor, quien será el Académico responsable y representante de todos los inventores/obtentores ante la DITT.
- En caso de existir más de un inventor/obtentor, los demás inventores/obtentores pueden ser otros académicos, docentes, estudiantes de pre y posgrado, postdoctorantes, administrativos u otras personas que formen parte de la comunidad universitaria.
- El Incentivo aplica a solicitudes de Patentes y Registro de Variedades Protegidas cuya titularidad corresponda a la Universidad Mayor de manera total o parcial.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR

Para las solicitudes de Patentes, la postulación se realiza completando el Formulario de Postulación correspondiente (Anexo N°1), que contiene una primera parte de datos generales y una segunda parte, la “Declaración de Invención”, en la cual se solicita la información necesaria para realizar la evaluación de patentabilidad y potencial de transferencia tecnológica que la propuesta tiene.

En el caso del Registro de Variedades Protegidas, la postulación se realiza completando el formulario de postulación correspondiente (Anexo N°2), que contiene una primera parte de datos generales y una segunda parte que contiene la información necesaria para realizar el registro ante la oficina gubernamental correspondiente (Servicio Agrícola y Ganadero, SAG) e información necesaria para evaluar su potencial de transferencia tecnológica.

La evaluación de las propuestas será realizada por la DITT e informada al postulante en un plazo máximo de 3 meses. En esta evaluación se considerará principalmente la factibilidad de protección y el potencial de transferencia tecnológica.

Al momento de postular, los inventores/obtentores comprometen su participación en la elaboración de la solicitud de Patente o de Registro de Variedades Protegidas, en caso de ser aceptada la propuesta por parte de la DITT. Los costos asociados a la evaluación, preparación de solicitudes y tramitación de las mismas, son cubiertos por la Universidad Mayor.

En caso que la solicitud de Patente o Registro de una Variedad Protegida sea compartida con otra institución o persona natural, la Universidad cubre los costos proporcionales a su participación en la titularidad.

El incentivo se paga a los inventores una vez ingresada la solicitud de Patente o Registro de Variedades Protegidas, en la oficina gubernamental correspondiente.

2.3. CÁLCULO Y PAGO DEL BONO

El Incentivo corresponde a un total de \$1.000.000 pagado al grupo de inventores/obtentores postulantes, el cual será distribuido siguiendo los porcentajes de participación declarados en la Solicitud de Patente o de Registro de Variedades Protegidas.

La entrega del incentivo económico se realizará únicamente a través de boleta de honorarios emitidas con el 10% de impuesto retenido por la Universidad, al mes siguiente al ingreso de la Solicitud de Patente o Registro de Variedades Protegidas en la oficina gubernamental correspondiente.

El presente incentivo no excluye el beneficio económico que la Universidad entrega como consecuencia de la comercialización de los derechos de propiedad intelectual descritos en el “Reglamento Interno sobre propiedad intelectual”.

V. ENVÍO DE PROPUESTAS

Para hacer efectivo el proceso de postulación al incentivo, cada propuesta deberá ser enviada vía correo electrónico con todos los antecedentes mínimos exigidos, a la casilla innovacion@umayor.cl con el asunto "Postulación Incentivo al Patentamiento y Registro de Variedades Protegidas"



Dr. Patricio Manque
Vicerrector de Investigación
Universidad Mayor